

Cde. Expte. N° 4117-6291/2020/0

CASEROS,

23 DIC 2020

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Decreto Ley N° 6769/1958, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Provincial N° 2980/2000 Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 878/2020, el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

Que por el plexo normativo citado en el Visto se regula el procedimiento de Obras Públicas que rige en la Municipalidad de Tres de Febrero;

Que por el presente actuado tramita la Licitación Pública N° 24/2020, tendiente a la contratación de la obra para la puesta en valor del Centro Comercial Tres de Febrero;

Que la Secretaría de Obras Públicas, ha elaborado el Pliego Bases y Condiciones Generales, Pliego Bases y Condiciones Particulares Anexo I – Antecedentes de mayores obras, Anexo II - Antecedentes de obras similares, Anexo III - Antecedentes de Obras en áreas urbanas, Anexo IV – Antecedentes de trabajos realizados en el municipio, Anexo V – Antecedentes económicos - financieros y Anexo VI - índice de costos de la construcción nivel general, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo I PET – Planilla de cotización y Planos, que rigieron la presente, todo de conformidad con la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias, el presupuesto oficial para la contratación de la obra para la puesta en valor del Centro Comercial Tres de Febrero descriptos en los Pliegos de aplicación, asciende a la suma de pesos setenta y cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos veintidós con 18/100 (\$74.743.722,18);

(2)

Cde. Expte. N° 4117-6291/2020/0

Que mediante el Decreto N° 878/2020, se aprobaron los Pliegos ut supra mencionados, procediéndose a realizar el llamado a la Licitación Pública N° 24/2020 para el día 25 de noviembre de 2020 a las 12.00hs, realizándose las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial y en un diario de distribución masiva del Municipio de Tres de Febrero;

Que del Acta de Apertura de Ofertas se verificó la presentación de las siguientes firmas: OFERTA N° 1: INGENIERO JOSE MARIA CASAS S.A., por la suma de pesos ochenta millones setecientos setenta y dos mil novecientos setenta y tres con 45/100 (\$80.772.973,45) OFERTA N° 2: ALEMARSA S.A., por la suma de pesos setenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil novecientos ochenta y ocho con 40/100 (\$74.740.988,40) y OFERTA N° 3: ATF CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de pesos ochenta y dos millones ochocientos setenta y seis mil trescientos sesenta y tres con 01/100 (\$82.876.363,01);

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Obras Públicas, emitiendo el correspondiente informe técnico, concluyendo que las firmas cumplen con los requisitos individuales exigidos por los pliegos, obteniendo la firma INGENIERO JOSE MARIA CASAS S.A. 84 puntos, ALEMARSA S.A. 85,90 puntos y ATF CONSTRUCCIONES S.A. 83,60 puntos, aconsejando proceder al estudio de las ofertas económicas presentadas, observando que la firma ALEMARSA S.A. presentó la oferta económica más conveniente y a su vez obtiene el mayor puntaje (85,90 puntos);

Que el Dictamen de la Comisión Permanente de Licitaciones aconseja declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas INGENIERO JOSE MARIA CASAS S.A., ALEMARSA S.A. y ATF CONSTRUCCIONES S.A. por cumplir con la totalidad de la documentación de tipo excluyente requerida al momento del acto de apertura conforme a pliegos, obteniendo la firma INGENIERO JOSE MARIA CASAS S.A. 84 puntos, ALEMARSA S.A. 85,90 puntos y ATF CONSTRUCCIONES S.A. 83,60 puntos, procediendo en consecuencia al análisis de las ofertas económicas de las mismas, aconsejando pre adjudicar a la firma ALEMARSA S.A. por la suma de pesos setenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil novecientos ochenta y ocho con 40/100 (\$74.740.988,40);

(3)

Cde. Expte. N° 4117-6291/2020/0

Que efectuadas las notificaciones de rigor y, no habiendo recibido impugnación alguna, no se encuentra óbice alguno para proceder con la correspondiente adjudicación;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe la Licitación Pública N° 24/2020 referida a la contratación de la obra para la puesta en valor del Centro Comercial Tres de Febrero, de conformidad con el Dictamen de Pre adjudicación;

Que ha tomado intervención la Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobadas por Decreto Ley N° 6769/58, el Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto N° 2980/00,

EL INTENDENTE DE TRES DE FEBRERO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 24/2020 referida a la contratación de la obra para la puesta en valor del Centro Comercial Tres de Febrero, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma ALEMARSA S.A. CUIT 30-57850856-9 por la suma de pesos setenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil novecientos ochenta y ocho con 40/100 (\$74.740.988,40).

(4)

Cde. Expte. N° 4117-6291/2020/0

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria.

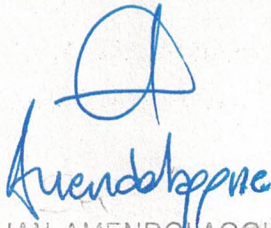
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el proyecto de Contrato a suscribirse con la firma adjudicataria, el que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto es refrendado por los Sres. Secretario de Hacienda y Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Notificar a los interesados. Publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Pase, para demás efectos, a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1145/20


JULIAN AMENDOLAGGINE
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


LIC. ALBERTO NAZER
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Anexo I

Cde. Expte.: 4117-6291/2020/0

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

PUESTA EN VALOR DEL CENTRO COMERCIAL TRES DE FEBRERO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2020

Entre el **MUNICIPIO DE TRES DE FEBRERO**, representado en este acto por su Intendente Municipal, **Lic. Diego Valenzuela**, DNI 21.788.668, en adelante EL MUNICIPIO, con domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi 4840, Localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra comparece **ALEMARSA S.A.** 30-57850856-9, en adelante LA EMPRESA, con domicilio en la *****, Partido de *****, representada en este acto por el Señor ***** DNI. ***** en carácter de representante legal de la empresa, suscriben el presente contrato, sujeto a las cláusulas y en un todo de acuerdo con las constancias agregadas a las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 24/2020, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58) y sus modificatorias, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Provincial N° 2980/2000 reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Supletoriamente, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 6021) y su Decreto reglamentario. En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado: I) Concepción general: de lo particular a lo general; II) Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior; III) Concepción Técnica: 1° el contrato, 2° planos, 3° Pliegos, 4° Presupuesto y 5° La cifra prevalece a la escala.

LA EMPRESA quien suscribe el presente, es la misma que resultara adjudicada con fecha *** de diciembre del año 2020, mediante el Decreto N° *****, según Expediente 4117-6291/2020/0, mediante el cual se tramitó la Licitación Pública N° 24/2020, siendo aplicable al presente todas las normas contempladas en el pliego de bases y condiciones generales, particulares, especificaciones técnicas y anexos de la licitación pública antes mencionada.

PRIMERO: OBJETO: El objeto del presente contrato es la realización de la obra para la puesta en valor del Centro Comercial Tres de Febrero por parte de LA EMPRESA, respecto de las obras objeto de la Licitación Pública N° 24/2020 (tramitada por expediente municipal N° 4117-6291/2020/0), que deberán llevarse a cabo conforme las cláusulas y cánones que integran el Legajo de la Licitación Pública mencionada, con los precios y condiciones de pago que surgen de la oferta formulada por LA EMPRESA en el expediente mencionado.

SEGUNDO: DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL CONTRATO: Forman parte del presente contrato, y se dan aquí por reproducidos, los siguientes elementos, que las partes declaran conocer y aceptar:

- a) La documentación que forma parte del legajo de la Licitación Pública N° 24/2020, y la que en ella se cita o la que ella se remite;
- b) La oferta de LA EMPRESA incorporada en el expediente N° 4117-6291/2020/0, agregada en el expediente que nos ocupa.
- c) El Decreto Municipal N° ***** en el cual se adjudica la obra en cuestión a LA EMPRESA.
- d) Detalle de Computo y Presupuesto de la correspondiente obra

TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución máximo de la obra objeto de la Licitación es de 4 (cuatro) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, conforme se establece en el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de aplicación.

CUARTO: IMPORTE DEL CONTRATO- ANTICIPO FINANCIERO: El importe del presente contrato asciende a las suma de pesos setenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil novecientos ochenta y ocho con 40/100 (\$74.740.988,40) de acuerdo a lo actuado en el expediente N° 4117-6291/2020/0. Consecuentemente EL MUNICIPIO realizará las encomiendas sucesivas de obras hasta alcanzar el valor del contrato de obra. Sin perjuicio de ello, EL MUNICIPIO se reserva el ejercicio de la facultad de disponer reducciones o ampliaciones contractuales, conforme lo establece el Artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58).

El contratista podrá solicitar el pago del veinte por ciento (20 %) del monto del contrato, en carácter de anticipo financiero, debiendo formalizar dicha solicitud dentro de los diez (10) días corridos al comienzo de la obra. El mismo deberá ser afianzado por una póliza de caución, por un monto igual al recibido en concepto de anticipo. El pago del mismo, congela el monto del contrato en un porcentaje igual al recibido, por lo que no se reconocerán variaciones de precios sobre dicho porcentaje. LA EMPRESA afianza dicho anticipo financiero mediante Póliza de Caución nro. ***** expedida por ***** por un importe de \$ *****.

QUINTO: PLAN DE TRABAJO: LA EMPRESA ejecutará la obra de acuerdo al Plan de Trabajo y Curva de Inversión, oportunamente presentado en la Licitación Pública N° 24/2020.

SEXTO: PAGO DE LAS OBRAS: El pago de las obras será realizado mediante la Tesorería Municipal, conforme se establece en el Artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, dentro de los sesenta (60) días en que fuera recibida la factura en la Dirección de Contaduría. De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación que podrá estar constituida por Póliza de Caución o Fianza Bancaria.

SEPTIMO: INICIO DE OBRAS: LA EMPRESA se obliga a comenzar los trabajos dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de la orden de compra,

del vencimiento de los 10 (diez) días acordados, pudiendo optarse por la aplicación de una multa. De existir causa que imposibilite totalmente el comienzo de obra (a juicio de EL MUNICIPIO), el acta de inicio se firmará por las partes al desaparecer la causa aludida. Con el Acta de Inicio de Obra se deberá presentar el Representante Técnico munido de los libros de Órdenes de Servicio y Nota de Pedido.

OCTAVO: GARANTÍAS DE EJECUCIÓN Y FONDOS DE REPARO: LA EMPRESA afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato mediante Póliza de Caución N° ***** expedida por ***** por un importe de *****, que cubre el 5% (cinco por ciento) del importe total de la obra a favor de EL MUNICIPIO, ello en concepto de Garantía de Contrato. Asimismo del importe de cada certificado de obra, se retendrá el 5% (cinco por ciento) en concepto de Fondo de Reparación, monto que podrá sustituirse mediante cualquiera de las modalidades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que integra la Licitación Pública N° 24/2020, el que será devuelto una vez otorgada la Recepción Definitiva de los trabajos, salvo que debiera ser afectado por las causales establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones.

NOVENO: RESCISIÓN DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas y en orden a las normas aplicables según el artículo 71 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

DECIMO: INCUMPLIMIENTO. SANCIONES: En caso de incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte de LA EMPRESA, previa intimación efectuada por EL MUNICIPIO para regularizar la situación dentro del plazo que fije a tal efecto, EL MUNICIPIO podrá optar entre aplicar las sanciones y penalidades contempladas en los pliegos de aplicación o declarar resuelto el contrato por culpa del adjudicatario y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

DECIMO PRIMERO: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL: Cuando LA EMPRESA se exceda en el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la ejecución de los trabajos, se podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio de EL MUNICIPIO. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, la solicitud deberá ser presentada ante la Municipalidad y se tomara en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Demora comprobada en la entrega de los planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO SEGUNDO: EL MUNICIPIO no tendrá responsabilidad sobre los accidentes de trabajo del personal de LA EMPRESA afectados a la ejecución de la obra y deberá

mantener a los mismos con la cobertura que establece la ley, por lo cual será la única responsable de los mismos tanto civil como laboralmente, debiendo acompañar las constancias de seguro de accidentes de trabajo y cobertura médica pertinentes cuando corresponda y ante la Autoridad de Aplicación del presente contrato. Asimismo los vehículos que utilice LA EMPRESA para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, deberán contar con el seguro al día en las condiciones exigidas por la ley, acreditándose por su parte el título de dominio y contrato que en su caso que justifique fehacientemente su autorización para el uso ante la Oficina actuante.

DECIMO TERCERO: LA EMPRESA manifiesta encontrarse inscripta en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y en la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que gravan las sumas recibidas en virtud del presente Contrato, liberando en forma expresa a EL MUNICIPIO de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo, aceptando LA EMPRESA que se le efectúen las retenciones de ley, que en su caso correspondan.

DECIMO CUARTO: LA EMPRESA se constituye en único responsable por cualquier reclamo, sea cual fuere su índole, que pudiera ser afectado, motivado en actos, hechos u omisiones que provoquen daños a terceros, ya sea por culpa o dolo de LA EMPRESA o sus dependientes y/o por intermedio de sus equipos y/o cosas de que se sirvan. Cualquier consecuencia patrimonial que podría provocar un acto de LA EMPRESA, sus dependientes, subcontratistas de la misma, etc., será asumido por la misma, responsabilizándose por la indemnidad de EL MUNICIPIO. Asimismo, LA EMPRESA se obliga a defender y en su caso a indemnizar a EL MUNICIPIO ante cualquier reclamo o demanda efectuadas por terceros por cualquier motivo que fuere, ya sea este de carácter judicial o extrajudicial.

DECIMO QUINTO: LA EMPRESA no podrá transferir el presente contrato a terceros en todo o en parte sin el consentimiento expreso de EL MUNICIPIO. En todos los casos LA EMPRESA será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia del monto contractual que en más pudiere resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor de EL MUNICIPIO.

DECIMO SEXTO: CONTRATOS PROFESIONALES: El Representante Técnico de LA EMPRESA antes de la iniciación de los trabajos y en cumplimiento de la Ley N° 4.042 y sus modificatorias, Ley N° 6.075 y Ley N° 9.674, deberá presentar el contrato profesional por la tarea del contratista, visado por la oficina mixta Colegio – Caja de Previsión Social, según lo establecen los Decretos N° 784/71 y N° 4.123/72. Según el avance de obra, el Representante Técnico presentará constancia de cobro de los honorarios que establece el artículo 26 de la Ley N° 5.920 y la boleta de aporte provisional que determina la misma en sus artículos 25 y 26.

DECIMO SEPTIMO: LA EMPRESA deberá abonar los derechos, tasas y todo tipo de gravámenes que correspondan al presente contrato, como así también por las instalaciones y conexiones de agua, energía eléctrica, gas, etc. para el obrador, y cualquier otro derecho que surja de la ejecución de las obras, exigidas por entes nacionales, provinciales, municipales o privados. Asimismo la empresa declara

instalaciones y conexiones de agua, energía eléctrica, gas, etc. para el obrador, y cualquier otro derecho que surja de la ejecución de las obras, exigidas por entes nacionales, provinciales, municipales o privados. Asimismo la empresa declara conocer, por haber visitado con anterioridad a la firma de este contrato, el lugar donde se realizará la obra, no teniendo ninguna observación que realizar sobre el particular.

DECIMO OCTAVO: MULTAS: EL régimen de multas será el que correspondiente a lo especificado en los pliegos de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 24/2020. La aplicación de una multa no libera a LA EMPRESA de las demás penalidades que correspondieren.

DECIMO NOVENO: TRIBUNALES: Por cualquier conflicto que puedan suscitarse entre las partes por la interpretación y/o ejecución del presente contrato, será competente para entender en el mismo el Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, o el que en futuro lo reemplace en razón de territorio, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

VIGESIMO: DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilios en los denunciados al comienzo del presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen entre ellas.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un solo y mismo tenor y a un solo efecto (dos para EL MUNICIPIO y el restante para LA EMPRESA). En la Ciudad de Caseros, a los ____ de diciembre de 2020.